



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-MDY

Yura, 21 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 0090-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPP, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N° 00032-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, Informe N° 00016-2025-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00030-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4 inciso c, de la Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, Ley N°29151, respecto a las Precisiones de definiciones del TUO de la Ley-Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, prescribe el Artículo 3.- Términos 3.4. Precisiones de definiciones del TUO de la Ley: para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 3. Actos de disposición: Son aquellos que implica desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa permuta y superficie.

Que, las municipalidades en atención al artículo 73° de su Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial y en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible. El mismo cuerpo normativo en el artículo 87° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, según Informe N° 0090-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPP, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, indica lo siguiente:

(...) Se viene desarrollando la reformulación y actualización del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL A.H. VILLA LOS MILAGROS, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA" con CUI 2182387, el cual según partida N° 11136948 se encuentra inscrito a nombre de la municipalidad provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 00032-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, señala que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

"De acuerdo a la Partida Matriz N° 11136948, el predio denominado "RECREACIÓN PÚBLICA" ubicado en el AA.HH LOS MILAGROS, KM 17, YURA, SECTOR VIVIENDA ZONA II – AREQUIPA, cuenta con un área de 2514.74m2 se encuentra como titular la Municipalidad Provincial de Arequipa.

(...)

Por lo cual se solicita a la Municipalidad Provincial de Arequipa la transferencia del área denominada "RECREACIÓN PÚBLICA" a favor de la Municipalidad Distrital de Yura."

Que, mediante Informe N° 016-2025-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que:

(...) El numeral 20) del artículo 9 de la referida Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad; asimismo, el numeral 6 del artículo 56, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal (...).

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

(...) Estando a los antecedentes, marco normativo y análisis del expediente, esta oficina es de opinión que resulta **PROCEDENTE** iniciar las acciones para solicitar transferencia del predio ubicado en el AA.HH. Los Milagros – Km17, Yura, Sector Vivienda Zona II – Arequipa, inscrito en la Partida Registral N°11136948 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con un área de 2,514.74m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura."

Que, mediante Proveído N° 00030-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero del 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, la TRANSFERENCIA, del Área denominada "RECREACIÓN PÚBLICA" ubicado en el distrito de Yura:

➤ **ASENTAMIENTO HUMANO LOS MILAGROS, KM 17, SECTOR VIVIENDA ZONA II - YURA**

PARTIDA : P11136948

ÁREA : 2,514.74 m2

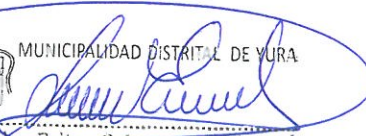
USO : RECREACIÓN PÚBLICA

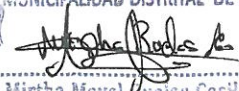
TITULAR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes y notificar a las entidades el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Nazarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Morales Casillas
ALCALDESA